

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0190, Verbal sumario de alimentos de MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA QUIROGA contra YEAN LEONARDO HERNANDEZ ARIAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia calendada 26 de octubre de 2.022, en cuanto a la determinación sobre la competencia territorial dirimida.
2. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

Como quiera que en estricto sentido la acción se enfila a la determinación de la provisión de alimentos en beneficio de LAURA MARIANA HERNANDEZ MOSQUERA, quien notoriamente al día de hoy es mayor de edad, es ella quien deberá signar la acción (o proveer una manifestación de coadyuvancia a la misma) y deberá proveer una dirección electrónica específica para ella con la que van a surtir sus notificaciones y citaciones.

Lo anterior conforme lo establece el inciso primero del artículo 3 de la ley 2213 de 2.022 (*Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*).

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd5da59a7179cc6d88b45995a8a41aa55f0b93ac1b62e442408f201e0521704**

Documento generado en 30/11/2022 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>